

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2018-119

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2018-015, sesión de 08 de noviembre de 2018

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”

Que, el 37 del Reglamento de Régimen Académico (Codificación), determina: “Artículo 37.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

En el caso del posgrado, este retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente.

En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico; estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas.”

Que, el artículo 262 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 262.- Retiro de asignaturas.- Un estudiante podrá solicitar al Consejo de

Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le ocurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios.

En caso de que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este reglamento.”

Que, el artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Art.263.- Procedimiento para retiro.- El estudiante seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante deberá presentar una solicitud al presidente del Consejo de Posgrado en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, de cada módulo, asignatura, curso o su equivalente, anexando lo justificación correspondiente, especificando si el retiro es en una o varios asignaturas, módulos o equivalentes con su voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa. En caso de que el estudiante sea becado por la Universidad, deberá hacer constar este particular en la solicitud.
- b) El Consejo de Posgrado, analizará lo solicitado y si la justificación corresponde a las situaciones especificadas en el artículo anterior, aprobará la petición y emitirá una resolución especificando las asignaturas, módulos o sus equivalentes, incluyendo la voluntad del estudiante de continuar o no en el programa.
- c) El presidente del Consejo de Posgrado, notificará a la dirección de la Unidad de Admisión y Registro, a la dirección de la Unidad de Finanzas, al presidente del Comité de Becas y al estudiante, la resolución.
- d) La Unidad de Admisión y Registro, procederá a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico con la observación de Retiro/C.Posgrado en los módulos, asignaturas o sus equivalentes en las que se concedió el retiro.
- e) La Unidad Finanzas, en caso de que el retiro se haya aprobado en una o varias asignaturas o módulos, con la voluntad del estudiante de continuar en el programa, registrará el retiro, quedando pendiente el pago de diferencia de matrícula por módulo, asignatura o su equivalente en caso que se produzca un incremento de precios a la fecha de reingreso.
Si el retiro se aprobó, en la totalidad del programa o en los módulos, asignaturas o su equivalente no cursados por la voluntad del estudiante de no continuar en el programa, tramitará lo devolución del 90% del valor cancelado por concepto de matrícula en los módulos, asignaturas o sus equivalentes, no cursados.
- f) El Comité de Becas resolverá si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.”

Que, el señor maestrante ALVAREZ CHIRIBOGA DANIEL ALEJANDRO, pertenece al programa de Maestría en Gestión de Sistemas de Información e Inteligencia de Negocios, IV Promoción.

Que, el maestrante ALVAREZ CHIRIBOGA DANIEL ALEJANDRO, con fecha 13 de septiembre de 2018, solicita el retiro temporal del módulo impartido por el profesor internacional DSS, (Estrategias para la implementación de un sistema de soporte a la decisión), el mismo que esta previsto los días 11,12,13 y 14 de octubre del presente año, y por motivo de no poder estar al mencionado modulo ya que en las fechas señaladas , el maestrante va estar fuera del país para ello adjunta los copias de los pasajes aéreos que avalan lo manifestado, y a la vez expresa su deseo de continuar con la siguiente promoción; el módulo/asignatura de las cuales solicita su retiro son:

- ✓ Módulo DSS (Estrategias para la implementación de un sistema de soporte a la decisión)

Que, en el Informe emitido con fecha 14 de septiembre de 2018, por la Coordinadora de la Maestría en Gestión de Sistemas de Información e Inteligencia de Negocios, se señala:

Conclusiones y Recomendaciones:

- Se recomienda acoger la solicitud de retiro temporal del Ing. Daniel Alejandro Álvarez Chiriboga del módulo "DSS: Estrategias para la implementación de un Sistema de Soporte a la Decisión" del programa de maestría de Gestión de Sistemas de Información e Inteligencia de Negocios y que sea tomado con otra promoción.
- El pedido del Ing. Daniel Álvarez debe ser analizada en el seno del Consejo de Posgrado, permitiéndole recomendar el no cobrar, al señor Álvarez, aranceles o valores establecidos para tomar la asignatura en otra promoción.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2018-2064- M, de 15 de octubre de 2018, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, solicitud de retiro temporal de 1 módulo de la Maestría en Gestión de Sistemas de Información e Inteligencia de Negocios, promoción IV.

Que, el Consejo de Posgrado, una vez conocida y analizada la solicitud y la documentación de respaldo observa que es pertinente se conceda el retiro solicitado por el maestrante ALVAREZ CHIRIBOGA DANIEL ALEJANDRO, para lo cual se observa que el maestrante solicita su retiro del módulo, "DSS Estrategias para la implementación de un sistema de soporte a la decisión", manifestando su clara voluntad de continuar en el programa posteriormente, por cuanto en el momento en el que solicita el retiro, se encontraba fuera del país, luego de haber asistido al módulo internacional en la Universidad

Politécnica de Madrid-España., que le impedía en ese momento continuar con sus estudios.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcnr. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: "El Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados".

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literales f. y g., constan como atribuciones del Consejo de Posgrado: "f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; y, g. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aceptar la solicitud de retiro del señor **ALVAREZ CHIRIBOGA DANIEL ALEJANDRO**, pertenece al programa de Maestría en Gestión de Sistemas de Información e Inteligencia de Negocios, del siguiente módulo:

- ✓ Módulo DSS (Estrategias para la implementación de un sistema de soporte a la decisión).

En consecuencia se dispone:

- a) Que la Unidad de Admisión y Registro, proceda a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico, tal como lo determina el literal d) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.



- b) Que la Unidad Financiera, proceda al respectivo registro, en la forma que lo determina el primer inciso del literal e) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y demás disposiciones legales internas.

Art. 2. Notificar con la presente resolución a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, a la Directora de la Unidad Financiera, al Presidente del Comité de Becas y al estudiante, tal como se señala en el literal c) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 08 de noviembre de 2018.

TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO



